

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2010

C.I.F.: A-31065501

Denominación social: VISCOFAN, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
03/06/2009	13.981.104,60	46.603.682	46.603.682

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
DOÑA MARIA DEL CARMEN CAREAGA SALAZAR	0	2.366.000	5,077
MARATHON ASSET MANAGEMENT, LLP	0	2.338.952	5,019
BLACKROCK, INC.	0	1.463.530	3,140
BNP PARIBAS, SOCIETE ANONYME	1.436.592	0	3,083

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DOÑA MARIA DEL CARMEN CAREAGA SALAZAR	ONCHENA S.L.	2.366.000	5,077

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
BLACKROCK, INC.	22/01/2010	Se ha superado el 3% del capital Social
BNP PARIBAS, SOCIETE ANONYME	10/05/2010	Se ha superado el 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	40.000	0	0,086
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	87.694	6.118	0,201
DOÑA AGATHA ECHEVARRIA CANALES	16.749	0	0,036
DON ALEJANDRO LEGARDA ZARAGÜETA	8.250	0	0,018
DON IGNACIO MARCO-GARDOQUI IBAÑEZ	30.276	0	0,065
DON JOSE CRUZ PEREZ LAPAZARAN	210	0	0,000
DOÑA LAURA GONZALEZ MOLERO	5	0	0,000

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	DON IGNACIO BASTERRA MARTINEZ	6.118	0,013

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,406
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Total	0
--------------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
--	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

Extracto del acta de la Junta General celebrada el 1 de junio de 2010 en segunda convocatoria:

‘Se acuerda dejar sin efecto la autorización para adquirir acciones propias que se concedió al Consejo de Administración en la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada el 3 de junio de 2009.

Se acuerda autorizar al Consejo de Administración para que, mediante la persona, Sociedad o entidad que estime oportunas, compre y venda en el mercado acciones de la propia sociedad, al precio de cotización del día en que se lleve a cabo la transacción, en el número de acciones máximo que permite la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes con ella, a un precio mínimo del valor nominal y máximo de 125 (ciento veinticinco) veces el valor nominal.

La autorización propuesta lo es por el periodo de duración máxima que establece la Ley, a contar desde la fecha del acuerdo y se concede al Consejo de Administración sujeta a las limitaciones legales existentes para la adquisición de acciones propias y, más específicamente, a las contenidas en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

En el supuesto de necesitar el Consejo de Administración hacer uso de la autorización que le concede la Junta General, las acciones en cartera de la propia Sociedad estarían sujetas al régimen que para ellas marca el artículo 79 del citado texto legal.’

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	9
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	--	PRESIDENTE	27/02/2009	03/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	--	VICEPRESIDENTE 1º	27/07/1997	03/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA AGATHA ECHEVARRÍA CANALES	--	CONSEJERO	24/06/1998	03/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ALEJANDRO LEGARDA ZARAGÜETA	--	CONSEJERO	22/05/2006	22/05/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRAN DE LIS	--	CONSEJERO	29/01/1999	03/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON IGNACIO MARCO-GARDOQUI IBAÑEZ	--	CONSEJERO	01/01/2010	01/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE CRUZ PEREZ LAPAZARAN	--	CONSEJERO	24/06/1998	03/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA LAURA GONZALEZ MOLERO	--	CONSEJERO	22/04/2010	01/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	8
-----------------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON IÑIGO SOLAUN GARTEIZ-GOXEASCOA	INDEPENDIENTE	31/12/2009
DON JAIME ECHEVARRIA ABONA	EJECUTIVO	31/12/2009

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE

Número total de consejeros ejecutivos	1
% total del consejo	12,500

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ

Perfil

Licenciado Derecho, Diplomado Economía, Univ. de Deusto, MBA por IESE. Ha desarrollado su carrera profesional en banca tanto internacional como española, como responsable de departamentos de Mercado de Capitales y Banca Corporativa, Bank of America y Banco Santander. Actualmente es, Vicepresidente de Iberpapel Gestion S.A y Socio-Consejero de Amistra SGIIC S.A.

Nombre o denominación del consejero

DOÑA AGATHA ECHEVARRÍA CANALES

Perfil

Licenciada en Derecho por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE) y graduada en Ciencias Empresariales por la misma universidad. Natural de San Sebastián. Cuenta con una amplia experiencia profesional en diferentes multinacionales, como la auditora Touche Ross, S.A., Brithis Petroleum España, S.A. y en el banco de inversiones Charterhouse Lmted en el que desempeñó el cargo de Directora General y Consejera de su filial española y fundadora y consejera de DA Documentación y Análisis S.A. En la actualidad asesora a empresas familiares en sus estrategias empresariales.

Es miembro del Consejo de Administración de Viscofan, S.A., del Comité ejecutivo, de la Comisión de Auditoria, y de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones.

Nombre o denominación del consejero

DON ALEJANDRO LEGARDA ZARAGÜETA

Perfil

Ingeniero Industrial Escuela Sup. Ingenieros Ind. San Sebastián y Master Economía y Dirección Empresas IESE (Barcelona). Con una dilatada experiencia en el mundo industrial, en 1989 es nombrado Director Económico-

Administrativo de Construcciones Auxiliares de Ferrocarriles, S.A. (CAF) y posteriormente en 1992 Consejero Director General de la misma.

Nombre o denominación del consejero

DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRAN DE LIS

Perfil

Lic. Dcho Univ. Complut. Madrid, Prog. Alta Dirección IESE. Marqués de Marañón.

Tiene una amplia experiencia en el ejercicio de la abogacía y en el sector financiero, en el que ha sido Director General del Banco Urquijo, Presidente de Banif, y Consejero del BBVA.

En la actualidad es Presidente de Roche Farma, de Universal Music y de Logista; Consejero de Prisa, miembro de su Comisión Ejecutiva y Presidente de su Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones; Consejero de Prisa TV, y miembro de sus Comisiones de Auditoría y Nombramientos y Retribuciones; Consejero de Altadis; Presidente del Consejo Asesor de Spencer Stuart; y miembro de los Consejos Asesores de Vodafone y de Aguirre Newman.

También es Presidente del Teatro Real y de la Fundación El Greco 2014; Vicepresidente y Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Ortega-Marañón; Patrono de la Fundación Santillana, de la Fundación Altadis, de la Real Fundación de Toledo y del Centro Internacional de Toledo para la Paz. Es académico de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y ha sido miembro del International Council of the Tate Gallery. Tiene la Gran Cruz de Alfonso X El Sabio y es Oficial de la Legión de Honor Francesa.

Nombre o denominación del consejero

DON IGNACIO MARCO-GARDOQUI IBAÑEZ

Perfil

Licenciado en Económicas por la Universidad de Deusto. El señor Marco Gardoqui tiene una amplia trayectoria profesional, ha trabajado para entidades financieras, ha ejercido la docencia, la consultoría y cuenta con un gran reconocimiento en el mundo de la prensa, en el que participa activamente como comentarista económico y articulista, perteneciendo al Comité Editorial del Grupo Vocento.

A su vez, ha desarrollado una amplia experiencia en el mundo industrial a través de su presencia y su participación activa en numerosos Consejos de Administración, actualmente es consejero de Schneider Electric España, Progénika Biopharma, Minerales y Productos Derivados, y TUBACEX Tubos Inoxidables, S.A. Anteriormente ha pertenecido, entre otros, a los Consejos de Administración de Técnicas Reunidas, Banco del Comercio, IBV, del Banco de Crédito Local, y presidente de Naturgás.

Nombre o denominación del consejero

DON JOSE CRUZ PEREZ LAPAZARAN

Perfil

Ing. Agrónomo Politéc. Madrid. Natural de Madrid. Con una dilatada experiencia en la Administración Pública en el Ministerio de Agricultura, con destinos nacionales y en el exterior, así como diputado en las cortes generales del Estado español.

Entre las actividades llevadas a cabo por el sr. Pérez Lapazarán, destacan, entre otras, sus cargos de Director General de Estructuras e Industria Agroalimentarias del Gobierno de La Rioja, Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes del Gobierno de Navarra, Presidente del Consejo de varias Sociedades Públicas y profesor en los Departamentos de Proyectos y Tecnología de los Alimentos de las Universidades de Zaragoza y Pública de Navarra.

En la actualidad es senador y desarrolla una intensa actividad como Presidente o miembro de las diferentes Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación del Congreso y Senado y de este último en las de la Unión Europea, Trabajo y Defensa. Posee la Gran Cruz del Merito Agrario y Pesquero.

Nombre o denominación del consejero

DOÑA LAURA GONZALEZ MOLERO

Perfil

Licenciada en Farmacia por la 'Universidad Complutense de Madrid', Executive MBA por el 'Instituto de Empresa' y curso superior de dirección de Marketing por el 'CECO'. Presidenta y Consejera Delegada del Grupo Merck en España y Consejera independiente del Grupo Leche Pascual.

Actualmente está liderando el proyecto de integración de Milipore al grupo Merck. Anteriormente lideró el proceso de integración del Grupo Merck con la compañía biotecnológica Serono, entidad a la que ha estado vinculada en

distintos puestos directivos desde 1999 y en la que tenía el cargo de Vice-Presidenta de Serono Iberia y Países Nórdicos en el momento de su adquisición por el grupo Merck.
 Ha sido Directora General de Farmacéutica Essex del Grupo Schering-Plough y de Laboratorios Farmacéuticos Guerbert, S.A, así como directora de ventas de Roche, S.A.
 Actualmente es miembro de la Junta Directiva del Circulo de Empresarios, Consejera Nacional de ApD y Consejera de la Fundación Adecco.
 Su trayectoria profesional se ha visto además reconocida por numerosos premios y galardones en reconocimiento a su labor como directiva destacada.

Número total de consejeros independientes	7
% total del consejo	87,500

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	01/01/2010	INDEPENDIENTE	EJECUTIVO
DOÑA AGATHA ECHEVARRÍA CANALES	01/01/2010	OTROS EXTERNOS	INDEPENDIENTE

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

DON IÑIGO SOLAUN GARTEIZ-GOXEASCOA

Motivo del cese

Dedicación a temas de carácter personal tras muchos años de dedicación profesional plena.

Nombre del consejero

DON JAIME ECHEVARRIA ABONA

Motivo del cese

Dedicación a temas personales tras una larga trayectoria como Presidente del Consejo de Viscofan y una vinculación y dedicación total a la compañía desde su fundación en 1975.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	GAMEX CB S.R.O.	PRESIDENTE
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE NAVARRA. S.A.U.	PRESIDENTE
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	KOTEKS VISCOFAN D.O.O.	PRESIDENTE
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	NATURIN LIMITED	PRESIDENTE
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	NATURIN VISCOFAN GMBH	PRESIDENTE
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	VISCOFAN CANADA. INC	PRESIDENTE
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	VISCOFAN CENTROAMÉRICA COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA	PRESIDENTE
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	VISCOFAN CZ S.R.O.	PRESIDENTE
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	VISCOFAN DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.	PRESIDENTE
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	VISCOFAN DO BRASIL SOCIEDADE COMERCIAL E INDUSTRIAL. LTDA	MIEMBRO DEL CONSEJO CONSULTIVO
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	VISCOFAN TECHNOLOGY SUZHOU CO. LTD.	PRESIDENTE
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	VISCOFAN USA INC.	PRESIDENTE
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	GAMEX CB S.R.O.	VICEPRESIDENTE

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE NAVARRA. S.A.U.	VICEPRESIDENTE
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	KOTEKS VISCOFAN D.O.O.	VICEPRESIDENTE
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	NATURIN LIMITED	VICEPRESIDENTE
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	NATURIN VISCOFAN GMBH	VICEPRESIDENTE
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	VISCOFAN CANADA. INC	VICEPRESIDENTE
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	VISCOFAN CENTROAMÉRICA COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA	VICEPRESIDENTE
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	VISCOFAN CZ S.R.O.	VICEPRESIDENTE
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	VISCOFAN DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.	VICEPRESIDENTE
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	VISCOFAN TECHNOLOGY SUZHOU CO. LTD.	VICEPRESIDENTE
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	VISCOFAN USA INC.	VICEPRESIDENTE

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	IBERPAPEL GESTION. S.A.	CONSEJERO
DON ALEJANDRO LEGARDA ZARAGÜETA	CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES. S.A.	CONSEJERO
DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRAN DE LIS	PROMOTORA DE INFORMACIONES S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
<p>El artículo 23 del Reglamento del Consejo establece:</p> <p>Los consejeros de la sociedad no podrán formar parte de más de diez Consejos de Administración, además del de Viscofan, S.A.</p>

Explicación de las reglas
<p>Quedan excluidos del cómputo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La participación en Consejos de sociedades en las que Viscofan, S.A. tenga una participación mayoritaria, directa o indirecta. - La participación en sociedades patrimoniales de los consejeros o de sus familiares cercanos <p>Los Consejeros informaran a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida.</p>

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	150

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Atenciones Estatutarias	1.923
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	2.073
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	245
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	245
--------------	-----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
------------------	-------------------------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	470	163
Externos Dominicales	0	0
Externos Independientes	1.603	82
Otros Externos	0	0
Total	2.073	245

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	2.318
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	3,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JOSE ANTONIO CANALES GARCIA	DIRECTOR GENERAL GRUPO VISCOFAN
DOÑA ELENA CIORDIA CORCUERA	DIRECTORA JURIDICA GRUPO

Nombre o denominación social	Cargo
	VISCOFAN
DON GABRIEL LARREA LALAGUNA	DIRECTOR COMERCIAL GRUPO VISCOFAN
DON CESAR ARRAIZA ARMENDARIZ	DIRECTOR FINANCIERO GRUPO VISCOFAN
DON ARMANDO ARES MATEOS	DIRECTOR RELACIÓN CON INVERSORES Y COMUNICACIÓN GRUPO VISCOFAN
DON PEDRO ERASO ZABALZA	DIRECTOR EXTRUSION CELULOSA Y FIBROSA GRUPO VISCOFAN
DON JOSÉ VICENTE SENDÍN AZANZA	DIRECTOR PROYECTOS ESTRATEGICOS GRUPO VISCOFAN
DON JOSE IGNACIO RECALDE IRURZUN	DIRECTOR INVESTIGACION Y DESARROLLO GRUPO VISCOFAN
DON ANDRES DIAZ ECHEVARRIA	DIRECTOR DE OPERACIONES GRUPO VISCOFAN
DON JUAN JOSÉ ROTA ARRIETA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS GRUPO VISCOFAN
DON MANUEL NADAL MACHIN	DIRECTOR DE INFORMACION Y SISTEMAS VISCOFAN S.A.
DON RICARDO ROYO RUIZ	DIRECTOR FINANCIERO VISCOFAN S.A.
DON MIROSLAV KAMIS	DIRECTOR GENERAL GAMEX CB SRO., VISCOFAN CZ, S.R.O.
DON ALFRED BRUINEKOOL	DIRECTOR COMERCIAL NATURIN VISCOFAN GMBH DIRECTOR GENERAL NATURIN UK, LTD.
DON YUNNY SOTO	DIRECTOR GENERAL VISCOFAN CENTROAMERICA COMERCIAL S.A.
DON OSCAR PONZ TORRECILLAS	DIRECTOR GENERAL VISCOFAN DE MEXICO S.R.L. DE C.V.
DON LUIS BERTOLI	DIRECTOR GENERAL VISCOFAN DO BRASIL S. COM. E IND.

Nombre o denominación social	Cargo
	LTDA.
DON JOSE MARIA FERNANDEZ MARTIN	DIRECTOR GENERAL VISCOFAN USA INC.
DON ALEJANDRO MARTINEZ CAMPO	DIRECTOR GENERAL INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE NAVARRA S.A.U.
DON JESUS CALAVIA COLLAZOS	DIRECTOR DE PRODUCCIÓN VISCOFAN S.A.
DON JUAN NEGRI SAMPER	DIRECTOR GENERAL VISCOFAN TECHONOLOGY SUZHOU INC.
DON BERTRAM TRAUTH	DIRECTOR GENERAL NATURIN VISCOFAN GMBH
DON WILFRIED SCHOEBEL	DIRECTOR DE PRODUCCION NATURIN VISCOFAN GMBH
DON JUAN CARLOS GARCIA DE LA RASILLA PINEDA	DIRECTOR GENERAL KOTEKS VISCOFAN D.O.O. HASTA AGOSTO 2010

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	3.244
--	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	2
--------------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
--	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

--

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>Segun el Artículo 27 de los estatutos sociales:</p> <p>‘La retribución del Consejo consistirá en el uno coma cinco por ciento de los beneficios líquidos antes de impuestos con los requisitos establecidos en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas. Su distribución entre los miembros del Consejo se efectuará con arreglo al acuerdo que a este respecto adopte el Consejo de Administración en cada caso´.</p> <p>Y en el artículo 30 establece sobre la retribución del Comité Ejecutivo:</p> <p>‘La retribución del Comité Ejecutivo sera del uno como cinco por ciento de los beneficios líquidos antes de impuestos con los límites del artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas. Su distribución entre los miembros del Comité se hará con arreglo al acuerdo que a este respecto adopte el Comité en cada caso´.</p> <p>Asimismo, dentro del Consejo de Administración funciona una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, una de cuyas misiones consiste en:</p> <p>f) Proponer al Consejo de Administración:</p> <p>i.- La política de retribución de los consejeros y altos cargos directivos del Grupo, así como la propuesta de reparto de la retribución de los consejeros.</p> <p>ii.- La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.</p> <p>iii.- Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos del Grupo.</p> <p>iv.- La política de retribución de Consejeros, altos cargos y personal en acciones y opciones cuando proceda, así como las políticas de remuneración a largo plazo.</p> <p>En el ejercicio 2010, para la distribución de las retribuciones, tanto en el Consejo como en el Comité, se ha seguido el criterio del reparto igualitario entre todos los miembros que los componen.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI

Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
<p>El Informe presentado a la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada el 1 de junio de 2010 explica las competencias de los distintos órganos de la Sociedad y la normativa interna en la que se recoge la política de retribuciones.</p> <p>COMPETENCIAS EN MATERIA DE POLITICA DE RETRIBUCIONES</p> <p>De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento del Consejo, será misión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entre otras:</p> <p>‘f) Proponer al Consejo de Administración:</p> <p>i.- La política de retribución de los consejeros y altos cargos directivos del Grupo, así como la propuesta de reparto de la retribución de los consejeros.</p> <p>ii.-La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.</p> <p>iii.- Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos del Grupo.</p> <p>iv.- La política de retribución de Consejeros, altos cargos y personal en acciones y opciones cuando proceda, así como las políticas de remuneración a largo plazo.</p> <p>Por otra parte, según el artículo 5 del mismo Reglamento del Consejo:</p> <p>‘Constituyen materias de exclusivo conocimiento del Consejo de Administración en pleno, además de aquéllas que le están reservadas por ley, las siguientes:</p> <p>b) Las siguientes decisiones:</p> <p>ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos’.</p> <p>Por otra parte, los estatutos de la Sociedad establecen:</p> <p>Artículo 27 de los estatutos sociales</p> <p>‘La retribución del Consejo consistirá en el uno coma cinco por ciento de los beneficios líquidos antes de impuestos con los requisitos establecidos en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas. Su distribución entre los miembros del</p>

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones

consejo se efectuará con arreglo al acuerdo que a este respecto adopte el consejo de administración en cada caso´

Artículo 30 de los estatutos sociales:

La retribución del Comité Ejecutivo será del uno como cinco por ciento de los beneficios líquidos antes de impuestos con los límites del artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas. Su distribución entre los miembros del Comité se hará con arreglo al acuerdo que a este respecto adopte el Comité en cada caso´.

POLITICA DE RETRIBUCIONES: CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

La política de retribuciones de los consejeros de la Sociedad no ha sufrido variaciones desde su adopción por el Consejo de Administración de la Sociedad en la reunión mantenida el pasado 18 de abril de 2008.

Consta de los siguientes conceptos:

1.- Atenciones estatutarias al Consejo de Administración y Comité Ejecutivo en cumplimiento de los artículos 27 y 30 de los Estatutos:

a) Consejo de Administración: 1,5% del beneficio líquido antes de impuestos con límites del art. 130 LSA.

Reparto: según decisión del Consejo de Administración.

b) Comité Ejecutivo: 1,5% del beneficio líquido antes de impuestos con límites del art. 130 LSA.

Reparto: según decisión del Comité Ejecutivo

2.- Remuneración de los consejeros ejecutivos.

Los consejeros ejecutivos no perciben retribución alguna adicional por el desempeño de su cargo que los diferencie de los demás consejeros de la sociedad.

3.- Remuneración de los miembros de las Comisiones de Auditoría y Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Los consejeros miembros de las comisiones de Auditoría y Comisión de Nombramientos y Retribuciones no perciben retribución por su participación en dichas comisiones

4.- Remuneración de los Presidentes y Vicepresidentes del Consejo de administración y de las respectivas comisiones.

Los Presidentes y Vicepresidentes, en su caso, del Consejo de Administración de la sociedad, del Comité Ejecutivo, de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no perciben retribución adicional por este concepto.

5.- Otros conceptos.

No existen otros conceptos retributivos distintos de los recogidos en los puntos anteriores.

Cualquier modificación, ampliación, reducción o alteración de los conceptos retributivos señalados y su aplicación deberán ser aprobadas previamente por el pleno del Consejo de administración de la Sociedad, previa propuesta de la Comisión de nombramientos y Retribuciones, excepto cuando sea preceptiva su aprobación por la Junta General de accionistas de la Sociedad.

RETRIBUCIONES 2009. APLICACIÓN.

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones

El beneficio líquido antes de impuestos de Viscofan, S.A. y Sociedades Dependientes de 2009 y 2008 asciende a un total de 85.961.669,97 y 60.281.170,48 euros respectivamente y el de Viscofan, S.A. a 42.469.170 y 33.599.556 euros respectivamente, el Consejo de Administración percibirá el 1,5% del beneficio antes de impuestos de la Sociedad Dominante para el Consejo de Administración, que en 2009 y 2008 asciende a un total de 656.739,74 y 519.582 euros respectivamente y un 1,5% del beneficio antes de impuestos de la Sociedad Dominante para el Comité Ejecutivo, que en 2009 y 2008 asciende a un total de 656.739,74 y 519.582 euros respectivamente

Además por atenciones estatutarias de sociedades filiales ha recibido la cantidad de 238.620 euros.

Las retribuciones totales percibidas por los consejeros durante el ejercicio 2009 están recogidas en la Memoria Anual del Informe financiero Anual de la Sociedad.

La Sociedad no tiene concedido ningún tipo de anticipo o crédito a miembros del Consejo de Administración, ni tiene contraídas obligaciones en materia de pensiones o seguros de vida. No existe ningún tipo de garantía otorgada por el grupo a favor de miembro alguno del consejo de administración. No existe, tampoco, sistema de remuneración ligado a la evolución del valor de la acción. No existe más retribución que la establecida en los estatutos de la sociedad.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones

De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento del Consejo, será misión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entre otras:

f) Proponer al Consejo de Administración:

- i.- La política de retribución de los consejeros y altos cargos directivos del Grupo, así como la propuesta de reparto de la retribución de los consejeros.
- ii.- La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii.- Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos del Grupo.
- iv.- La política de retribución de Consejeros, altos cargos y personal en acciones y opciones cuando proceda, así como las políticas de remuneración a largo plazo.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?

Identidad de los consultores externos

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
<p>El Consejo de Administración, en su reunión de 27 de enero de 2011, aprobó diversas modificaciones del Reglamento del Consejo, cuyo contenido se resume a continuación:</p> <p>Se han completado las materias de exclusivo conocimiento del Consejo de Administración en pleno, añadiendo las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">f) Determinación del contenido de la página web corporativa de la Sociedad.g) La delegación de facultades en cualquiera de sus miembros en los términos establecidos por la Ley y los estatutos y su revocación.h) El nombramiento de Consejero en caso de vacantes hasta que se reúna la próxima Junta General, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.i) La aceptación de la dimisión de los consejeros.j) Y cualesquiera otras que les vengan atribuidas por la legislación aplicable, los estatutos vigentes o este Reglamento. <p>Se ha regulado la posibilidad de que, si el cargo de Presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo de la sociedad estuvieran ocupados por la misma persona, se faculte a uno de los consejeros independientes para la realización de las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día,b) coordinar a los consejeros externos y hacerse eco de las preocupaciones de los mismos,c) dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente. <p>Se han completado las funciones del Secretario del Consejo, añadiendo las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">g) Velar por la observancia de las recomendaciones de buen gobierno asumidas por la Sociedadh) Velar para que las actuaciones de los Consejeros:<ul style="list-style-type: none">- Se ajusten a la letra y el espíritu de la Leyes y sus Reglamentos que sean de aplicación- Sean conformes con los estatutos de la Sociedad y con su normativa interna- Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno corporativo <p>Se ha incluido la obligación de que el Comité Ejecutivo y la Comisión de Auditoría entreguen las actas de sus sesiones a todos los consejeros y de que la Comisión de nombramientos y Retribuciones informe de los asuntos tratados y los acuerdos adoptados.</p> <p>Se han incluido las cualificaciones que deben buscarse para los miembros del Comité de Auditoría y se ha definido el tipo de consejeros que deben formarla.</p> <p>Se ha completado y organizado una mejor sistemática y definición las funciones de la Comisión de Auditoría, incluyendo, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none">- Coordinación y supervisión en relación con los sistemas de información y control interno- Supervisión en relación con los servicios de auditoría interna

Descripción de modificaciones
<p>- Coordinación, supervisión y aseguramiento de independencia en relación con el auditor externo:</p> <p>- Información al Consejo previa a sus decisiones sobre:</p> <p>(a) La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente,</p> <p>(b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales,</p> <p>(c) Las operaciones vinculadas</p> <p>- Supervisión de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo.</p> <p>Se han desarrollado y completado las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>Se ha incluido la regulación de un mecanismo confidencial de comunicación con la Comisión de Auditoría para posibles prácticas irregulares de potencial trascendencia, especialmente en materia de contabilidad, financiera o auditoría.</p> <p>Se han regulado las acciones a llevar cabo en supuestos de los consejeros que pudieran perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de su evolución.</p> <p>Se ha formalizado en el Reglamento la limitación en el número de consejos en los que pueden participar los consejeros de la Sociedad, ya existente por acuerdo del Consejo.</p> <p>Se ha formalizado la imposibilidad de que el Consejo de administración proponga el cese de los consejeros independientes antes del plazo para el que hubieren sido nombrados, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>Se han completado los supuestos de cese de los consejeros, sus limitaciones y la transparencia en la comunicación de los motivos.</p> <p>Se ha incluido el foro electrónico de accionistas.</p>

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Según se recoge en el artículo 26 de los Estatutos sociales:

‘La representación y administración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración, compuesto por tres miembros como mínimo y nueve como máximo.

Su nombramiento corresponde a la Junta General, debiendo observarse lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Y el artículo 27 establece que:

‘Para ser nombrado consejero no se requiere la condición de accionista. La duración del cargo de Consejero es por un plazo de seis años desde la fecha de su nombramiento.

El nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

La Junta General y, en su defecto el mismo Consejo, podrán nombrar entre los Consejeros un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, un Vicepresidente Tercero y un Secretario (el cual no necesitará ostentar la condición de Consejero) del Consejo de Administración, que también actuarán como tales en la Junta General. La designación del Presidente y de cualquiera de los Vicepresidentes por el mismo Consejo deberá cumplir los requisitos del artículo 141.2 de la Ley De Sociedades Anónimas, a los efectos del artículo 30 de estos estatutos’.

El Reglamento del Consejo recoge al respecto en el artículo 6 :

‘El Consejo de Administración estará formado por el número de Consejeros que determine la Junta General dentro de los límites fijados por los estatutos sociales.

El Consejo propondrá a la Junta General el número que, de acuerdo con las cambiantes circunstancias de la compañía, resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano.

Y en el artículo 8 se establece que:

‘Los nombramientos de Consejeros los realizará la Junta General o el propio Consejo de Administración en los casos previstos por la Ley. Las propuestas que el Consejo eleve a la Junta General relativas a los nombramientos o reelecciones de consejeros, dentro de los límites que marcan los estatutos, se harán previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de consejeros independientes y previo informe de la misma en el caso de los restantes consejeros, incluirán la presencia en el Consejo de un número razonable de consejeros independientes y tenderán a mantener una mayoría de consejeros externos a la gestión. Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los estatutos sociales.’

Asimismo el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración regula Comisión de Nombramientos y Retribuciones y sus funciones:

Será misión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

- a) Cuidar la idoneidad e integridad en la selección de consejeros y altos ejecutivos del Grupo.
- b) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento o reelección de los consejeros independientes.
- c) Informar al Consejo de Administración el nombramiento o reelección de los restantes consejeros.
- d) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos del Grupo que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- e) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género.
- f) Proponer al Consejo de Administración:
 - i.- La política de retribución de los consejeros y altos cargos directivos del Grupo, así como la propuesta de reparto de la retribución de los consejeros.
 - ii.- La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii.- Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos del Grupo.
 - iv.- La política de retribución de Consejeros, altos cargos y personal en acciones y opciones cuando proceda, así como las políticas de remuneración a largo plazo.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 16 del Reglamento del Consejo, relativo a Evaluación del Consejo y de las Comisiones:

Anualmente, el Consejo de Administración evaluará:

- a) la calidad y eficiencia del funcionamiento del propio Consejo;

- b) el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la sociedad, a partir del informe que eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones;
- c) el funcionamiento de las Comisiones del Consejo, a partir del informe que eleve cada Comisión.

El cese de los Consejeros se encuentra regulado en los siguientes artículos del Reglamento del Consejo en la redacción aprobada por el propio Consejo en su reunión de 27 de enero de 2011:

Artículo 27,- Cese de los consejeros.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, su dimisión en los casos siguientes:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- b) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado.
- c) Los consejeros dominicales presentaran su dimisión cuando el accionista a quien representen venda sustancialmente su participación accionarial.

El Consejo de administración no propondrá el cese de los consejeros independientes antes del plazo para el que hubieren sido nombrados, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Cuando, ya sea por dimisión o por cualquier otro motivo, un consejero cese en su cargo antes de finalizar su mandato, deberá explicar las razones de su cese en una carta que remitirá a todos los demás miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

El cese se informará a la CNMV como hecho relevante y el motivo se informará en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Artículo 28,- Obligaciones del consejero tras su cese.

Tras el cese por haber finalizado el periodo para el que fueron elegidos, o habiendo cesado por cualquier otra causa, los consejeros no podrán prestar servicios en otra entidad competidora de la Sociedad y su grupo de empresas durante el plazo de dos años, salvo que el Consejo de Administración le dispense de esta obligación o acorte su duración.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Segun el artículo 22 del Reglamento del Consejo, relativo al deber de lealtad:

Los consejeros de la sociedad, en cumplimiento del deber de lealtad tendrán obligación de informar al Consejo, previamente a su ocurrencia o tan pronto como tengan conocimiento de su existencia, de cualquier situación de conflicto de intereses con la sociedad y su grupo de empresas, con obligación de dimisión inmediata en caso de persistencia de tal conflicto o de que su presencia en el consejo sea contraria a los intereses de la sociedad.

Asimismo, los consejeros se abstendrán de votar en los asuntos en que tengan interés.

Las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los Consejeros se incluirán en el informe anual de gobierno corporativo.

Los consejeros informarán a la sociedad y, en su caso, dimitirán, en supuestos que pudieran perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de su evolución. En este supuesto, el Consejo examinará el caso. Seguirá su evolución y, al a vista de la misma, decidirá sobre la continuidad del

Consejero en su cargo.

Los consejeros no podrán desempeñar, por sí o por persona interpuesta, cargos de cualquier orden en empresas o sociedades competidoras de Viscofan y su grupo de sociedades, ni tampoco prestar en favor de las mismas servicios de representación o asesoramiento.

Este deber de lealtad del consejero en sus distintas facetas abarca, igualmente, las actividades realizadas por personas vinculadas a él, de acuerdo con la definición contemplada en este reglamento.

Además el artículo 27 relativo al cese de los consejeros establece:

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, su dimisión en los casos siguientes:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- b) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado.
- c) Los consejeros dominicales presentaran su dimisión cuando el accionista a quien representen venda sustancialmente su participación accionarial.

El Consejo de administración no propondrá el cese de los consejeros independientes antes del plazo para el que hubieren sido nombrados, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Cuando, ya sea por dimisión o por cualquier otro motivo, un consejero cese en su cargo antes de finalizar su mandato, deberá explicar las razones de su cese en una carta que remitirá a todos los demás miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

El cese se informará a la CNMV como hecho relevante y el motivo se informará en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
<p>El Consejo de la Sociedad, en reunión celebrada el 27 de enero de 2011, aprobó una nueva medida en su Reglamento interno para limitar el riesgo de acumulación de poderes, consistente en añadir el siguiente párrafo en el art. 9 relativo a la Presidencia del Consejo:</p> <p>Si el cargo de Presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo de la sociedad estuvieran ocupados por la misma persona, se facultará a uno de los consejeros independientes para la realización de las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día,b) coordinar a los consejeros externos y hacerse eco de las preocupaciones de los mismos,c) dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente. <p>Además, tanto el Presidente como el primer ejecutivo serán evaluados por el Consejo de Administración, según el artículo 16 del Reglamento del Consejo:</p>

Medidas para limitar riesgos
<p>Anualmente, el Consejo de Administración evaluará:</p> <p>b) el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la sociedad, a partir del informe que eleve la Comisión de nombramientos y retribuciones</p>

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
Ver extracto del artículo 9 reproducido más arriba.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

TODOS

Quórum	%
El Consejo de Administración queda válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de los componentes. Si el Consejo tiene ocho miembros, será necesaria la presencia/representación de cinco de ellos, lo que supone un 62,5%.	62,50

Tipo de mayoría	%
Los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la reunión y será dirimente el voto del Presidente en caso de empate.	51,00

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
Según el artículo 28 de los Estatutos sociales: Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la reunión y será dirimente el voto del presidente en caso de empate. En iguales terminos se expresa el artículo 7 del Reglamento del Consejo.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
---	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
La Sociedad está incrementando el número de Consejeras y se mantiene activa en cuanto a la búsqueda de oportunidades de incorporar un mayor número de consejeras, cuando así los aconsejen las circunstancias personales de los candidatos. Además la Sociedad ha incrementado su presencia de las consejeras en las diferentes comisiones que existen en el Consejo de Administración aumentando así su participación y aportación en cada una de ellas y en consecuencia, en el propio consejo de Administración. Todo ello teniendo en cuenta sus cualificaciones para llevar a cabo estas funciones: formación económico-financiera, conocimiento de la industria, conocimiento y experiencia en materias de gobierno corporativo, auditoría interna y externa y control de la información financiera.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Los estatutos de la Sociedad establecen:

Art. 23: Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona.

Dicha representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho al voto.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta.

Art. 24: Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y se harán constar en el libro de actas de la Sociedad.

El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

Cada acción da derecho a un voto.

Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento de la Junta General:

Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona.

La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho al voto, con carácter especial para cada Junta.

Además el artículo 22 del mismo Reglamento establece las principales normas para la votación a través de medios de comunicación a distancia.

Por otra parte, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó, en su reunión de 9 de mayo de 2005, las Normas sobre Voto y Delegación a Distancia, que incluyen el procedimiento detallado para delegación de voto en el Consejo de Administración, todo ello al amparo de los estatutos sociales y del Reglamento de la Junta General.

El procedimiento contempla la posibilidad de ejercer la delegación:

a) Mediante comunicación electrónica a través de la web de la Sociedad. Las garantías de autenticidad e identificación del accionista que ejercita el derecho al voto que, al amparo de lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que ejercita su derecho de voto son la firma electrónica reconocida y avanzada, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de

diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en un certificado electrónico reconocido que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y que esté en vigor.

b) Por correo postal, cumplimentando y firmando el apartado correspondiente a la delegación de la tarjeta de asistencia emitida en papel por la correspondiente entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (Iberclear). El representante deberá aceptar la representación, firmando a tal fin la tarjeta de asistencia y delegación que el accionista le habrá hecho llegar. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta.

Para su validez y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, tanto las delegaciones a distancia como los votos a distancia (ya sean electrónicos o mediante correo postal) deberán recibirse por la Sociedad 24 horas antes del día y hora previstos para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En caso contrario, la delegación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido, salvo que la recepción posterior pero antes de la celebración de la Junta General no plantee problemas materiales para las debidas comprobaciones y cómputos de cara a la preparación y celebración de la misma.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	16
Número de reuniones del comité de auditoría	8
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	6
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	4
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	4,760

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JOSÉ ANTONIO CANALES GARCÍA	DIRECTOR GENERAL
DON CESAR ARRAIZA ARMENDARIZ	DIRECTOR FINANCIERO GRUPO VISCOFAN
DON RICARDO ROYO RUIZ	DIRECTOR FINANCIERO VISCOFAN S.A.

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Consejo de Administración, para evitar que las cuentas formuladas por el Consejo se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría, ha promovido un proceso de revisión, análisis e implantación de un sistema de control interno de la información financiera cuyo ámbito se extiende a sus subsidiarias, siguiendo las recomendaciones elaboradas por el Grupo de trabajo, que completa, homogeneiza y sistematiza las medidas existentes hasta ahora.

Además, se han atribuido a la Comisión de Auditoría, entre otras, las siguientes funciones (art. 14 del Reglamento del Consejo de Administración):

C) En relación con los sistemas de información y control interno:

(a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el correcto diseño del SCIF, el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, considerando, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial, la correcta aplicación de los criterios contables

(b) Supervisar el proceso desarrollado por la alta dirección para realizar juicios, valoraciones y estimaciones significativas y su impacto en los estados financieros.

(c) Revisar, analizar y comentar los estados financieros y otra información financiera relevante con la alta dirección, auditores internos y externos, para confirmar que dicha información es fiable, comprensible, relevante y que se han seguido criterios contables consistentes con el cierre anual anterior.

(d) Supervisar la adecuación de las políticas y procedimientos de control implantados. Revisar los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

(e) Supervisar los servicios de auditoría interna y, en particular:

- (i) Proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable de auditoría interna;
- (ii) Aprobar el plan anual de trabajo de la auditoría interna referido a la evaluación del SCIIF y recibir información periódica del resultado de su trabajo, así como de las incidencias que se pudieran presentar. Asimismo recibir un informe anual de actividades y el plan de acción para corregir las deficiencias observadas;
- (iii) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna;
- (iv) Proponer el presupuesto de ese servicio;
- (v) Recibir información periódica sobre sus actividades; y
- (vi) Verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

D) En relación con el auditor externo:

- (1) Procurar que las cuentas finalmente formuladas por el consejo se presenten a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría,
- (2) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- (3) Supervisar las decisiones de la alta dirección sobre los ajustes propuestos por el auditor externo, así como conocer y, en su caso, mediar en los desacuerdos entre ellos
- (4) Velar por la independencia del auditor de cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas:
 - (i) Se asegurará de que la Sociedad comunique públicamente el cambio de auditor de cuentas y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor de cuentas saliente y, si hubieran existido, de su contenido, y, en caso de renuncia del auditor de cuentas, examinará las circunstancias que la hubieran motivado.
 - (ii) Igualmente se asegurará de que la sociedad y el auditor respeten las normas vigentes para asegurar la independencia de los auditores y, en concreto, las normas sobre prestación de servicios distintos de los de auditoría y límites a la concentración del negocio del auditor
- (5) Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren

(E) Informar al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, acerca de:

- (a) La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, velando por que se elabore conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

Adicionalmente, cada año se realiza un pre-cierre a 31 de octubre de forma que se pueda anticipar y corregir adecuadamente las incidencias que en su caso hubieran podido surgir durante el ejercicio.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento del Consejo: El nombramiento y cese del Secretario del Consejo o, en su caso, el Vicesecretario, será aprobado por el pleno del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 13, atribuye, entre otras, a la Comisión de Auditoría, las siguientes funciones en relación con el auditor externo:

D) En relación con el auditor externo:

(4) Velar por la independencia del auditor de cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas:

(i) Se asegurará de que la Sociedad comunique públicamente el cambio de auditor de cuentas y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor de cuentas saliente y, si hubieran existido, de su contenido, y, en caso de renuncia del auditor de cuentas, examinará las circunstancias que la hubieran motivado.

(ii) Igualmente se asegurará de que la sociedad y el auditor respeten las normas vigentes para asegurar la independencia de los auditores y, en concreto, las normas sobre prestación de servicios distintos de los de auditoría y límites a la concentración del negocio del auditor

Por otra parte, el Reglamento del Consejo en su artículo 5 incluye, entre las materias de exclusivo conocimiento del Consejo de Administración en pleno, además de aquéllas que le están reservadas por ley, las siguientes:

d) La determinación de la política de información a accionistas, mercados y opinión pública.

Respecto a la comunicación con los accionistas, el artículo 32 del Reglamento del Consejo establece:

El Consejo de Administración adoptará cuantas medidas estime oportunas para asegurarse de que la Junta General ejerza las funciones que le son propias. A tal fin pondrá a disposición de los accionistas, en el momento de publicación de la convocatoria, la documentación sobre los puntos a tratar en la Junta General incluidos en el Orden del Día, tanto en papel en el domicilio social, como en formato electrónico en la página web de la Sociedad. Asimismo la Sociedad remitirá gratuitamente dicha información a los accionistas que así lo soliciten.

Asimismo habilitará un Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la Sociedad al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Juntas Generales.

Además, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General y durante el transcurso de la misma, los accionistas podrán asimismo solicitar de los administradores informaciones o aclaraciones y podrán formular preguntas acerca de la información facilitada, así como de cualquier otra información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad desde la última Junta General. Los administradores facilitarán esta información en ese momento o por escrito, a menos esto perjudique los intereses sociales.

En lo referente a analistas y bancos de inversión los mecanismos previstos en el artículo 34 del Reglamento del Consejo, además del seguimiento de la normativa aplicable, garantizan que se preserve la independencia y que la información esté disponible para todos en el mismo tiempo y en las mismas condiciones para garantizar su igualdad en el acceso a la misma:

Artículo 34,- Comunicaciones con los accionistas y con los Mercados de Valores.

El Consejo velará porque se ofrezca información precisa y fiable a los accionistas de la Sociedad y al mercado de cualquier información de la que haya tenido conocimiento sobre las actividades de la sociedad, su resultado, accionistas titulares de participaciones significativas, operaciones vinculadas, pactos parasociales, autocartera y cualquiera otra que deba hacerse pública por Ley o de acuerdo con los estatutos de la Sociedad, así como toda aquella que el Consejo entienda que pueda ser de interés público.

La información financiera periódica será homogénea y fiable y será sometida, en su caso, a la correspondiente comisión.

Asimismo, el Consejo facilitará información al público de manera inmediata sobre:

- a) Los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación de los precios bursátiles.
- b) Las modificaciones substanciales de las reglas de gobierno de la compañía.
- c) Las políticas de autocartera que, en su caso, se proponga llevar a cabo la Sociedad al amparo de las habilitaciones obtenidas en la Junta General.

A estos efectos, el Consejo de Administración pondrá los medios a su alcance para mantener actualizada la información de la página web de la Sociedad y coordinar su contenido con los documentos depositados e inscritos en los registros públicos.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	24	113	137
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	21,910	18,720	19,210

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	4	4

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	16,0	25,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
Dicho procedimiento está regulado en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Viscofan, según el cual: ‘Los consejeros podrán solicitar, a través del Presidente, la contratación de aquellos asesores externos que consideren necesarios para el correcto desarrollo de su labor de consejeros. Corresponde al Consejo en pleno la adopción del acuerdo que corresponda, en cada caso, sobre la realización o no de dicho asesoramiento externo, sobre la persona o entidad a prestarlo, sobre los límites al acceso a la información reservada de la compañía que dicho asesor ha de tener y sobre la aprobación, en su caso, de la correspondiente partida de gasto’.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 17 establece: Los consejeros recibirán la información precisa para el desarrollo de su labor a tiempo y con la profundidad adecuada a los asuntos de que se trate. Podrán recabar información adicional cuando lo estimen conveniente, la cual se canalizará a través del Secretario del Consejo de Administración. Para cada reunión del Consejo de Administración o de las correspondientes comisiones, los consejeros reciben la información correspondiente con la antelación que en cada caso pueda resultar necesaria para un correcto estudio y análisis de los mismos.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
Según establece el art. 22 del Reglamento del Consejo, relativo al deber de lealtad: Los consejeros informarán a la sociedad y, en su caso, dimitirán, en supuestos que pudieran perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de su evolución. En este supuesto, el Consejo examinará el caso, seguirá su evolución y, al a vista de la misma, decidirá sobre la continuidad del Consejero en su cargo.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	PRESIDENTE	EJECUTIVO
DOÑA AGATHA ECHEVARRÍA CANALES	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSE CRUZ PEREZ LAPAZARAN	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE DOMINGO DE AMPUERO Y OSMA	PRESIDENTE	EJECUTIVO
DOÑA AGATHA ECHEVARRÍA CANALES	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON NESTOR BASTERRA LARROUDÉ	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMITÉ DE AUDITORÍA

--	--	--

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE CRUZ PEREZ LAPAZARAN	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DOÑA AGATHA ECHEVARRÍA CANALES	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON ALEJANDRO LEGARDA ZARAGÜETA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRAN DE LIS	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Regulado en el Reglamento del Consejo:

Artículo 14,- Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Dentro del Consejo de Administración funcionará una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Corresponderá al Consejo de Administración en pleno, tanto el nombramiento de sus miembros como la remoción de los mismos, y su número no será inferior a tres. Los miembros de la Comisión cesarán automáticamente cuando lo hagan en su condición de consejeros de la Sociedad.

Será misión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

- a) Cuidar la idoneidad e integridad en la selección de consejeros y altos ejecutivos del Grupo.
- b) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento o reelección de los consejeros independientes.
- c) Informar al Consejo de Administración el nombramiento o reelección de los restantes consejeros.
- d) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos del Grupo que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- e) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género.
- f) Proponer al Consejo de Administración:
 - i.- La política de retribución de los consejeros y altos cargos directivos del Grupo, así como la propuesta de reparto de la retribución de los consejeros.
 - ii.- La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii.- Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos del Grupo.
 - iv.- La política de retribución de Consejeros, altos cargos y personal en acciones y opciones cuando proceda, así como las políticas de remuneración a largo plazo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones informará al Consejo de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Estatutos de la Sociedad:

Artículo 30:

1.- El Comité Ejecutivo estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros. Serán miembros del Comité Ejecutivo, el Presidente, el Vicepresidente Primero y de uno a tres consejeros, nombrados por el mismo Consejo con los requisitos legales.

El Comité Ejecutivo adoptará sus acuerdos por mayoría de votos y será dirimente el voto del Presidente. Será Presidente del Comité el que lo sea del Consejo. Al Comité Ejecutivo corresponderán, como delegación permanente del Consejo de Administración, todas las facultades de éste excepto las siguientes: Venta, permuta y gravamen de bienes inmuebles, instalaciones industriales o mercantiles y negocios de todas clases, constitución y modificación de derechos reales sobre dichos bienes inmuebles, instalaciones y negocios, enajenación, disposición, dominio y gravamen de bienes inmuebles, constitución y modificación de hipotecas inmobiliarias, someter cuestiones a arbitrajes privados y las indelegables legalmente.

La retribución del Comité Ejecutivo será del uno coma cinco (1,5) por ciento de los beneficios líquidos antes de impuestos con los límites del artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Su distribución entre los miembros del Comité se hará con arreglo al acuerdo que a este respecto adopte el Comité en cada caso.

Reglamento del Consejo:

Artículo 12,- Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo tendrá la composición cualitativa y cuantitativa que definen los estatutos sociales.

Su Secretario será el Secretario del Consejo de Administración.

Corresponderá al Consejo de Administración el nombramiento de sus miembros y la remoción de los mismos, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Los miembros del Comité Ejecutivo cesarán automáticamente cuando lo hagan en su condición de consejeros de la Sociedad.

El Comité Ejecutivo disfrutará de las atribuciones y poderes que le confieren dichos estatutos o, en su caso, los correspondientes acuerdos de Consejo de Administración o Junta General.

El Comité Ejecutivo ejercitará sus atribuciones con criterio de máxima transparencia para con el Consejo, informando a éste de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados y haciendo entrega a todos los consejeros de las actas de sus sesiones.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Estatutos de la Sociedad:

Artículo 30:

2.- La Comisión de Auditoría estará formada por un mínimo de tres miembros nombrados por el Consejo de Administración con los requisitos legales.

Los miembros de la Comisión cesarán automáticamente cuando lo hagan en su condición de consejeros de la Sociedad o por decisión del Consejo de Administración.

Los miembros de la Comisión de Auditoría nombrarán entre ellos a un Presidente, que deberá ser sustituido cada cuatro años y podrá ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.

La Comisión de Auditoría se reunirá cada vez que la convoque su Presidente, por decisión del Consejo de Administración o a petición de la mayoría de sus miembros.

La Comisión de Auditoría quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros concurrentes a la reunión y será dirimente el voto del Presidente en caso de empate.

Los acuerdos se harán constar en el libro de actas de la Comisión de Auditoría, debiendo ser firmadas por el Presidente de dicho organismo, al igual que las certificaciones que se expidan de los acuerdos adoptados.

La comisión de Auditoría estará facultada para requerir la presencia en sus reuniones de cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad, así como de los auditores externos o de cualquier asesor de la Sociedad cuya presencia estiman oportuna. Todos ellos tendrán la obligación de prestar colaboración y facilitar el acceso a la información de que dispongan.

Será, como mínimo, misión de la Comisión de Auditoría, sin perjuicio de otras funciones que le asigne el Consejo de Administración:

a) Informar en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que planteen los accionistas en materias de su competencia.

b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación de Auditor de Cuentas a que se refiere el Artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.

c) Supervisar, cuando proceda, los servicios de auditoría interna.

d) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control de la Sociedad.

e) Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría y en las normas técnicas de auditoría.

Reglamento del Consejo:

Artículo 13,- Comisión de Auditoría.

Dentro del Consejo de Administración funcionará una Comisión de Auditoría.

La composición de la Comisión de Auditoría y su funcionamiento serán los establecidos en los estatutos de la Sociedad. Sus miembros serán nombrados por el Consejo de Administración con los requisitos legales, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, teniendo presente los conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos de los consejeros y, cesarán automáticamente cuando lo hagan en su condición de consejeros de la Sociedad o por decisión del Consejo de Administración.

Todos los miembros de la comisión de Auditoría serán consejeros externos y su Presidente será en todo caso un Consejero independiente.

La comisión de Auditoría estará facultada para requerir la presencia en sus reuniones de cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad, así como de los auditores externos o de cualquier asesor de la Sociedad cuya presencia estiman oportuna. Todos ellos tendrán la obligación de prestar colaboración y facilitar el acceso a la información de que dispongan.

La Comisión de Auditoría informará al Consejo de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados en las sesiones del consejo previstas al efecto y hará entrega a todos los consejeros de las actas de sus sesiones. No obstante, si el Presidente de la Comisión lo considera necesario en atención a la urgencia e importancia de los asuntos tratados, la información se trasladará al Consejo en la primera sesión que se celebre tras la reunión de la Comisión.

Será, como mínimo, misión de la Comisión de Auditoría, sin perjuicio de otras funciones recogidas en la legislación aplicable o en los estatutos de la Sociedad o de aquéllas que le asigne el Consejo de Administración:

A) Informar a la Junta General de accionistas sobre cuestiones que planteen los accionistas en materia de su competencia.

B) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación de Auditor de Cuentas.

C) En relación con los sistemas de información y control interno:

(a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el correcto diseño del SCIIF, el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada

delimitación del perímetro de consolidación, considerando, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial, la correcta aplicación de los criterios contables

(b) Supervisar el proceso desarrollado por la alta dirección para realizar juicios, valoraciones y estimaciones significativas y su impacto en los estados financieros.

(c) Revisar, analizar y comentar los estados financieros y otra información financiera relevante con la alta dirección, auditores internos y externos, para confirmar que dicha información es fiable, comprensible, relevante y que se han seguido criterios contables consistentes con el cierre anual anterior.

(d) Supervisar la adecuación de las políticas y procedimientos de control implantados. Revisar los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

(e) Supervisar los servicios de auditoría interna y, en particular:

(i) Proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable de auditoría interna;

(ii) Aprobar el plan anual de trabajo de la auditoría interna referido a la evaluación del SCIIF y recibir información periódica del resultado de su trabajo, así como de las incidencias que se pudieran presentar. Asimismo recibir un informe anual de actividades y el plan de acción para corregir las deficiencias observadas;

(iii) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna;

(iv) Proponer el presupuesto de ese servicio;

(v) Recibir información periódica sobre sus actividades; y

(vi) Verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

D) En relación con el auditor externo:

(1) Procurar que las cuentas finalmente formuladas por el consejo se presenten a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría,

(2) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

(3) Supervisar las decisiones de la alta dirección sobre los ajustes propuestos por el auditor externo, así como conocer y, en su caso, mediar en los desacuerdos entre ellos

(4) Velar por la independencia del auditor de cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas:

(i) Se asegurará de que la Sociedad comunique públicamente el cambio de auditor de cuentas y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor de cuentas saliente y, si hubieran existido, de su contenido, y, en caso de renuncia del auditor de cuentas, examinará las circunstancias que la hubieran motivado.

(ii) Igualmente se asegurará de que la sociedad y el auditor respeten las normas vigentes para asegurar la independencia de los auditores y, en concreto, las normas sobre prestación de servicios distintos de los de auditoría y límites a la concentración del negocio del auditor

(5) Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren

(E) Informar al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, acerca de:

(a) La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, velando por que se elabore conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

(b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

(c) Las operaciones vinculadas

(F) Conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las funciones de esta Comisión y que le sean sometidas por la secretaría general de la Sociedad.

(G) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar de manera confidencial y, si se considera apropiado, anónima, su preocupación sobre p

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está regulada por el artículo 14 del Reglamento del Consejo.

Sus principales funciones de propuesta e información al Consejo en materia de nombramientos de directivos y consejeros así como en relación con la política de retribuciones, tiene carácter de asesoramiento y consulta al Consejo de Administración en estas áreas.

Destacan entre ellas las siguientes:

b) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento o reelección de los consejeros independientes.

c) Informar al Consejo de Administración el nombramiento o reelección de los restantes consejeros.

d) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos del Grupo que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

e) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género.

f) Proponer al Consejo de Administración:

i.- La política de retribución de los consejeros y altos cargos directivos del Grupo, así como la propuesta de reparto de la retribución de los consejeros.

ii.- La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii.- Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos del Grupo.

iv.- La política de retribución de Consejeros, altos cargos y personal en acciones y opciones cuando proceda, así

como las políticas de remuneración a largo plazo.

En relación con el derecho a recibir asesoramiento externo para el ejercicio de sus funciones, el Reglamento del Consejo lo establece de forma general para todos los consejeros en el artículo 18:

Los consejeros podrán solicitar, a través del Presidente, la contratación de aquéllos asesores externos que consideren necesarios para el correcto desarrollo de su labor de consejeros.

Corresponderá al Consejo en pleno la adopción del acuerdo que corresponda, en cada caso, sobre la realización o no de dicho asesoramiento externo, sobre la persona o entidad a prestarlo, sobre los límites al acceso a la información reservada de la compañía que dicho asesor ha de tener y sobre la aprobación, en su caso, de la correspondiente partida de gasto.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

El Comité Ejecutivo está regulado en el artículo 30 de los estatutos sociales y en el artículo 12 del Reglamento del Consejo.

Sus funciones de asesoramiento al Consejo de Administración viene determinadas por su propia naturaleza y por las facultades otorgadas por los propios estatutos y el propio Consejo de Administración, mediante su Reglamento.

Estatutos de la Sociedad:

Artículo 30:

Al Comité Ejecutivo corresponderán, como delegación permanente del Consejo de Administración, todas las facultades de éste excepto las siguientes: Venta, permuta y gravamen de bienes inmuebles, instalaciones industriales o mercantiles y negocios de todas clases, constitución y modificación de derechos reales sobre dichos bienes inmuebles, instalaciones y negocios, enajenación, disposición, dominio y gravamen de bienes inmuebles, constitución y modificación de hipotecas inmobiliarias, someter cuestiones a arbitrajes privados y las indelegables legalmente.

Artículo 12 del reglamento del Consejo:

El Comité Ejecutivo disfrutará de las atribuciones y poderes que le confieren dichos estatutos o, en su caso, los correspondientes acuerdos de Consejo de Administración o Junta General.

El Comité Ejecutivo ejercitará sus atribuciones con criterio de máxima transparencia para con el Consejo, informando a éste de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados y haciendo entrega a todos los consejeros de las actas de sus sesiones.

Respecto de la creación de delegaciones en el seno de las distintas comisiones, el artículo 30 de los estatutos sociales establece:

Además del Comité ejecutivo o Comisión Ejecutiva y la Comisión o Comité de Auditoría, el Consejo de Administración podrá nombrar en su seno otras comisiones o comités cuyas facultades y obligaciones serán fijadas por el Consejo en cada caso.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Con respecto a las facultades de asesoramiento y consulta que tiene encomendadas la Comisión de Auditoría, todas ellas recogidas en el Reglamento del Consejo, destacan las siguientes, más específicamente orientadas a proporcionar asesoramiento al Consejo de Administración o a resolver consultas de los accionistas: :

(B) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación de Auditor de Cuentas.

(E) Informar al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, acerca de:

(a) La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, velando por que se elabore conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

(b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

(c) Las operaciones vinculadas

(F) Conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las funciones de esta Comisión y que le sean sometidas por la secretaría general de la Sociedad.

En cuanto a la posibilidad de realizar consultas o recabar asesoramiento externo para el mejor desarrollo de sus funciones, el Reglamento lo prevé en su artículo 13, relativo a la Comisión de Auditoría.

La comisión de Auditoría estará facultada para requerir la presencia en sus reuniones de cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad, así como de los auditores externos o de cualquier asesor de la Sociedad cuya presencia estiman oportuna. Todos ellos tendrán la obligación de prestar colaboración y facilitar el acceso a la información de que dispongan.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Se regula en el Reglamento del Consejo que está disponible en la página web de la Sociedad y ha sido comunicado a la CNMV y está en proceso de inscripción en el Registro Mercantil tras las modificaciones aprobadas por el Consejo de Administración en su reunión de 27 de enero de 2011.

La principal modificación que se ha incluido respecto de esta Comisión consiste en formalizar su obligación de informar al Consejo de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados.

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento, relativo a la evaluación del Consejo y de las Comisiones.

Anualmente, el Consejo de Administración evaluará:

c) el funcionamiento de las Comisiones del Consejo, a partir del informe que eleve cada Comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Se regula en el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad, inscritos en el Registro mercantil y publicados en la página web de la sociedad en forma de texto consolidado recogiendo todas las disposiciones vigentes.

Asimismo se regula en el artículo 12 del Reglamento del Consejo, que está disponible en la página web de la Sociedad y ha sido comunicado a la CNMV. Se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Mercantil tras las últimas modificaciones aprobadas por el Consejo en su reunión de 27 de enero de 2011.

La principal modificación introducidas en cuanto a la Comisión Ejecutiva consiste en formalizar la obligación de entregar copias de las actas de sus reuniones a todos los consejeros.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Se regula en el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad que están publicados en la página web de la sociedad, y en el artículo 13 del Reglamento del Consejo que está disponible en la página web de la Sociedad y ha sido comunicado a la CNMV, aunque está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil tras las modificaciones aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de 27 de enero de 2011.

Las modificaciones introducidas consisten principalmente en mejorar la sistemática y definición las funciones de la Comisión de Auditoría, sobre todo en relación con:

Coordinación y supervisión en relación con los sistemas de información y control interno

Supervisión en relación con los servicios de auditoría interna

Coordinación, supervisión y aseguramiento de independencia en relación con el auditor externo:

Información al Consejo previa a sus decisiones sobre:

- (a) La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente,
- (b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales,
- (c) Las operaciones vinculadas

Supervisión de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo.

Además, se ha formalizado un mecanismo que permita a los empleados comunicar de manera confidencial y, si se considera apropiado, anónima, su preocupación sobre posibles prácticas irregulares de potencial trascendencia, especialmente en materia de contabilidad, financiera o auditoría, en el seno de la empresa.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SI

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Se encuentran recogidos en el artículo 22 del Reglamento del Consejo, relativo al deber de lealtad:

Los consejeros de la sociedad, en cumplimiento del deber de lealtad tendrán obligación de informar al Consejo, previamente a su ocurrencia o tan pronto como tengan conocimiento de su existencia, de cualquier situación de conflicto de intereses con la sociedad y su grupo de empresas, con obligación de dimisión inmediata en caso de persistencia de tal conflicto o de que su presencia en el consejo sea contraria a los intereses de la sociedad.

Asimismo, los consejeros se abstendrán de votar en los asuntos en que tengan interés.

Las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los Consejeros se incluirán en el informe anual de gobierno corporativo.

Los consejeros informarán a la sociedad y, en su caso, dimitirán, en supuestos que pudieran perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de su evolución. En este supuesto, el Consejo examinará el caso. Seguirá su evolución y, al a vista de la misma, decidirá sobre la continuidad del Consejero en su cargo.

Los consejeros no podrán desempeñar, por sí o por persona interpuesta, cargos de cualquier orden en empresas o sociedades competidoras de Viscofan y su grupo de sociedades, ni tampoco prestar en favor de las mismas servicios de representación o asesoramiento.

Este deber de lealtad del consejero en sus distintas facetas abarca, igualmente, las actividades realizadas por personas vinculadas a él, de acuerdo con la definición contemplada en este reglamento.

Además, el artículo 33 del Reglamento del Consejo, que regula el uso de las delegaciones de voto, señala:
En caso de que un consejero haya formulado solicitud pública de representación, no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas sobre los puntos del día en los que se encuentre en conflicto de intereses y en todo caso:

- a) Su nombramiento, ratificación, destitución o cese como Consejero.
- b) El ejercicio de la acción de responsabilidad contra él.
- c) La aprobación o ratificación de operaciones con la sociedad en la que tenga un conflicto de interés.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 5 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, relativo a 'Facultades de exclusivo conocimiento', la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control constituye una de las materias de exclusivo conocimiento del Consejo en pleno.

Asimismo corresponde a la Comisión de Auditoría, a través de las funciones que le corresponden en relación con los sistemas de información y control interno, supervisar la elaboración y control de la información financiera en general y de todos los procedimientos implantados con ese fin en particular, supervisar la función de auditoría interna y las relaciones con el auditor externo con el fin de velar por su independencia y procurar un informe sin salvedades, entre otras funciones.

Además, es una función específica de la Comisión de Auditoría supervisar la adecuación de las políticas y procedimientos de control implantados y revisar los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

En ejercicio de estas funciones, la Comisión de Auditoría ha continuado el proceso de identificación, clasificación, ordenación y actualización de los riesgos existentes incorporando los nuevos riesgos que la Sociedad ha identificado y ha supervisado la adecuación de las medidas que en cada caso se han propuesto para aminorar dichos riesgos, así como su implantación, divulgación y seguimiento.

Durante el año 2010, la Sociedad ha identificado y trabajado para aminorar los siguientes riesgos:

RIESGOS FINANCIEROS:

A) INTEGRIDAD DE LA ELABORACIÓN DE LA INFORMACION FINANCIERA

La información financiera del Grupo se genera localmente por los equipos financieros de cada una de las filiales. Tras las adquisiciones realizadas era necesario garantizar la integridad de la información financiera a reportar por las nuevas filiales a la matriz, donde se consolida la información que se presenta a los mercados financieros.

Medidas adoptadas.

La Sociedad, siguiendo las recomendaciones del grupo de expertos que ha trabajado en el control interno de la información financiera de las sociedades cotizadas, ha encargado un diagnóstico para establecer un plan de mejora e implantación del sistema de control interno de la información financiera (SCIIF), que se halla en fase de implantación y que viene a completar las medidas que la Sociedad ya ha venido implantando en los últimos años en cuanto a políticas de formación, y de homogeneización, mejora, seguimiento y control de la información, así como la implantación de una herramienta de consolidación.

B) RENTABILIDAD Y ÉXITO DE LAS INVERSIONES ACOMETIDAS

Por un lado, la selección de las inversiones a las que se dedican los recursos financieros de la empresa debe basarse en criterios que permitan aumentar el valor de la empresa. Por otro lado, debe garantizarse un adecuado seguimiento de las inversiones iniciadas.

Medidas adoptadas

Siguiendo las medidas ya adoptadas en el año 2009, la Sociedad ha consolidado la presencia del Comité de Inversiones mejorando y ampliando sus funciones y ha finalizado la divulgación e implantación del procedimiento de autorización y seguimiento de inversiones, para garantizar en la medida de lo posible la mejor adecuación y utilización de los recursos.

C) MOROSIDAD DE CLIENTES

El riesgo de las deudas de clientes pendientes de cobro se incrementa en el Grupo Viscofan por la deslocalización geográfica de los clientes que hace más difícil la persecución del pago en caso de retrasos.

En un entorno económico desfavorable esta situación se agudiza, aunque queda aminorada por la escasa probabilidad de que las circunstancias financieras adversas sean simultáneas en todas las áreas geográficas en las que el Grupo Viscofan comercializa sus productos.

Medidas adoptadas

El riesgo inherente al cobro de las ventas ha observado un mejor comportamiento en 2010, una vez despejadas algunas de las incertidumbres económicas planteadas a nivel mundial por la circunstancias financieras adversas que se originaron el año anterior.

A pesar de esta mejora Viscofan ha continuado su política de seguimiento de la morosidad a través de su Comité de Riesgos y con la aplicación de los procedimientos internos implantados.

Asimismo ha trabajado en buscar las mejores alternativas de cobertura de riesgos en el mercado asegurador para disminuir el riesgo al máximo en el eventual supuesto de ocurrencia del mismo.

RIESGOS OPERATIVOS:

D) ESCASEZ DE MATERIAS PRIMAS

El acceso a materias primas como la celulosa, el papel de ábaca, las pieles, puede verse temporalmente afectado por tratarse de las mismas materias primas que utilizan otros sectores industriales de mayor tamaño con un tratamiento diferenciado para nuestro sector, que en momentos de escasez podría suponer un incremento excesivo de precios o una limitación en cantidad que determinara el ritmo de producción del Grupo.

Además, el aumento del mercado exige mayor disponibilidad de materias primas.

En especial, la división de alimentación vegetal depende de factores estacionales en las cosechas de espárrago y tomate.

Medidas adoptadas

Durante el año 2010 se ha consolidado el procedimiento de compras corporativo y se ha avanzado en la homologación de proveedores de algunas de las materias más importantes para los procesos productivos del Grupo.

Asimismo se han implantado condiciones generales de compra en todo el Grupo, para garantizar las condiciones en las que se realizan dichas compras.

E) RIESGOS DE DAÑOS MATERIALES Y CONTINUIDAD DE LA PRODUCCIÓN

La protección económica de los activos del Grupo, así como la capacidad de continuar la producción en el caso de que se produzcan daños o paradas de producción por accidentes, negligencias o circunstancias fortuitas.

Medidas adoptadas

Durante el año 2010, a través de la contratación de un servicio e ingeniería global de riesgos que llevó a cabo en 2009, el Grupo ha identificado los riesgos más relevantes de cada uno de sus centros de producción en el área de envolturas celulósicas y ha elaborado un plan de mejora y actuación para la disminución de dicho riesgo, que se encuentra en fase de implantación y que se completará durante el año 2011, a la vez que a través del servicio de ingeniería se analizan los centros productivos asociados a producción de envolturas de colágeno y otros productos.

RIESGOS ESTRATÉGICOS:

F) ENTORNO COMPETITIVO DEL SECTOR

Los agentes presentes y potenciales en el entorno competitivo del sector y sus estrategias competitivas pueden afectar al éxito del Grupo.

Además, determinadas condiciones del entorno competitivo pueden aumentar la aparición de productos sustitutivos. Períodos de crisis económica como la actual o un entorno de aumento de precios pueden incrementar el atractivo de productos sustitutivos, tanto dentro del propio sector como fuera de él.

Medidas adoptadas

La Sociedad ha avanzado en su análisis de los costes y en el establecimiento de un sistema de homogeneización y control de la información, que permita mejorar la racionalización de los mismos.

Todo ello sin descuidar la implantación inmediata de mejoras en las áreas en las que se puedan ir identificando.

G) RIESGO MEDIATICO ANTE EPIDEMIAS Y OTROS DESASTRES SANITARIOS

El efecto mediático de epidemias globales es difícilmente controlable, y supone un riesgo no asegurable por el mercado. Teniendo en cuenta que una parte de los productos comercializados por el Grupo es de origen animal, principalmente bovino, este riesgo existe y se ha materializado a lo largo de los años en diversas ocasiones..

En el caso de epidemias locales el riesgo es menor, gracias a la presencia global del Grupo y a la polivalencia y flexibilidad de los centros productivos.

Este riesgo se ve incrementado en el caso de IAN, S.A.U. en el que el producto llega al consumidor final sin manipulación posterior.

Medidas adoptadas

Continuando con la mejora en los procesos de retirada de producto, la Sociedad ha trabajado en la homogeneización de los mismos para cada una de las áreas principales de actividad: alimentación vegetal, por una parte, y envolturas por otro.

Asimismo ha iniciado la implantación de un sistema de simulacros coordinados dentro del Grupo que permita el control y seguimiento de los procedimientos involucrando a distintas compañías en diferentes fases del proceso de producción y comercialización.

H) TIPO DE CAMBIO / TIPO DE INTERES

El Grupo tiene posiciones no compensadas en divisas, por lo que variaciones importantes del tipo de cambio respecto a la moneda de grupo, el euro, pueden afectar tanto a los resultados del mismo como a la recuperabilidad de activos y a la valoración de obligaciones.

Asimismo, el Grupo mantiene deuda externa cuyo coste financiero está referenciado a la variación de tipos de interés de mercados internacionales.

Medidas adoptadas

Como consecuencia del análisis continuo mediante la aplicación de la metodología Value at Risk para evaluar la exposición a este riesgo en cada momento, la Sociedad, cuando las circunstancias así lo han aconsejado, ha formalizado los contratos que en cada caso le permitan realizar una mejor cobertura del riesgo.

I) MERCADO ENERGETICO

Tras las ampliaciones de los años 2008 y 2009, ha aumentado la dependencia de los precios de suministro del gas y de venta del kilowatio en el mercado de electricidad. Adicionalmente, el peso de la energía en el proceso de extrusión es bastante relevante.

Medidas adoptadas

. Se ha acudido al mercado de futuros para asegurar los márgenes operativos en la comercialización de la energía producida en la planta de cogeneración de Cáseda.

. Se ha mejorado el análisis de costes energéticos por centro de producción con el fin de facilitar la toma de decisiones de inversión encaminadas al ahorro energético priorizando aquéllas que supongan un mayor impacto. Como consecuencia de ello, se han acometido inversiones en las plantas del Grupo en las que las que prevé un retorno inmediato.

RIESGOS LEGALES

J) CUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES EXISTENTES

La implantación del Grupo en diversos países así como la comercialización de sus productos en más de cien países del mundo supone una complejidad en cuanto al conocimiento de cada uno de los sistemas legislativos y sus particularidades.

Como consecuencia de la actividad de producción y comercialización del Grupo, el riesgo es más evidente en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa medioambiental, alimentaria y de seguridad e higiene.

La diversidad de la regulación internacional se ve complicada en ocasiones por la distinta reacción a determinados acontecimientos que se traduce en restricciones temporales de distinto grado y contenido en algunos países.

Medidas adoptadas

La Sociedad ha reforzado los recursos internos asignados al Departamento Jurídico del Grupo para intensificar su función de asesoramiento interno, formación y divulgación de los riesgos asociados al incumplimiento normativo para su mejor identificación y consecuente disminución.

Asimismo la Sociedad ha iniciado la búsqueda de expertos internos especialistas en ciertas disciplinas normativas con independencia de su formación para fomentar su comunicación y apoyar la creación de un benchmarking que asegure el cumplimiento de las normativas más exigentes en cada caso.

H) RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Las modificaciones legislativas que se puedan producir en los países donde el Grupo opera, pueden originar consecuencias que mejoren o, por el contrario, que dificulten las circunstancias en las que el Grupo realiza su actividad.

En la mayoría de los supuestos estas modificaciones no son relevantes y no tiene una repercusión importante, ni suponen la consideración de un riesgo para la Sociedad o el Grupo.

En ocasiones excepcionales estas modificaciones pueden determinar un incremento de la exposición de la Sociedad o del Grupo a circunstancias que conllevan un mayor riesgo asociado.

Durante 2010 ha entrado en vigor en España una modificación del Código Penal cuyo principal cambio consiste en atribuir responsabilidad penal a las personas jurídicas, en comparación con la situación anterior en la que solamente las personas físicas podían ser responsables penalmente.

Medidas adoptadas

Siguiendo la recomendación que la propia Ley establece la Sociedad ha contratado asesoramiento externo especializado para realizar un diagnóstico de la situación e identificar las medidas a implantar para la disminución del riesgo.

Asimismo ha reforzado los recursos internos para el establecimiento de un sistema de medidas eficaces que permitan la prevención y detección de la responsabilidad penal, aminorando al máximo el riesgo de ocurrencia o sus consecuencias en caso de que la misma finalmente se materialice.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMISION AUDITORIA

Descripción de funciones

La función última de la política de gestión y control de riesgos corresponde al Consejo de Administración, según lo establecido por el art. 5 del Reglamento del Consejo.

Además corresponden a la comisión de Auditoría las siguientes funciones, relativas al control de la información financiera en particular, y a los sistemas de control interno y gestión de riesgos en general, según establece el art. 13 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad:

C) En relación con los sistemas de información y control interno:

(a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el correcto diseño del SCIIF, el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, considerando, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial, la correcta aplicación de los criterios contables

(b) Supervisar el proceso desarrollado por la alta dirección para realizar juicios, valoraciones y estimaciones significativas y su impacto en los estados financieros.

(c) Revisar, analizar y comentar los estados financieros y otra información financiera relevante con la alta dirección, auditores internos y externos, para confirmar que dicha información es fiable, comprensible, relevante y que se han seguido criterios contables consistentes con el cierre anual anterior.

(d) Supervisar la adecuación de las políticas y procedimientos de control implantados. Revisar los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

Además, es función de la comisión de Auditoría supervisar los servicios de auditoría interna y las relaciones con el auditor externo con el fin de velar por su independencia y procurar un informe sin salvedades.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

RIESGOS LEGALES

J) CUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES EXISTENTES

La implantación del Grupo en diversos países así como la comercialización de sus productos en más de cien países del mundo supone una complejidad en cuanto al conocimiento de cada uno de los sistemas legislativos y sus particularidades.

Como consecuencia de la actividad de producción y comercialización del Grupo, el riesgo es más evidente en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa medioambiental, alimentaria y de seguridad e higiene.

La diversidad de la regulación internacional se ve complicada en ocasiones por la distinta reacción a determinados acontecimientos que se traduce en restricciones temporales de distinto grado y contenido en algunos países.

Medidas adoptadas

La Sociedad ha reforzado los recursos internos asignados al Departamento Jurídico del Grupo para intensificar su función de asesoramiento interno, formación y divulgación de los riesgos asociados al incumplimiento normativo para su mejor identificación y consecuente disminución.

Asimismo la Sociedad ha iniciado la búsqueda de expertos internos especialistas en ciertas disciplinas normativas con independencia de su formación para fomentar su comunicación y apoyar la creación de un benchmarking que asegure el cumplimiento de las normativas más exigentes en cada caso.

H) RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Las modificaciones legislativas que se puedan producir en los países donde el Grupo opera, pueden originar consecuencias que mejoren o, por el contrario, que dificulten las circunstancias en las que el Grupo realiza su actividad.

En la mayoría de los supuestos estas modificaciones no son relevantes y no tiene una repercusión importante, ni suponen la consideración de un riesgo para la Sociedad o el Grupo.

En ocasiones excepcionales estas modificaciones pueden determinar un incremento de la exposición de la Sociedad o del Grupo a circunstancias que conllevan un mayor riesgo asociado.

Durante 2010 ha entrado en vigor en España una modificación del Código Penal cuyo principal cambio consiste en atribuir responsabilidad penal a las personas jurídicas, en comparación con la situación anterior en la que solamente las personas físicas podían ser responsables penalmente.

Medidas adoptadas

Siguiendo la recomendación que la propia Ley establece la Sociedad ha contratado asesoramiento externo especializado para realizar un diagnóstico de la situación e identificar las medidas a implantar para la disminución del riesgo.

Asimismo ha reforzado los recursos internos para el establecimiento de un sistema de medidas eficaces que permitan la prevención y detección de la responsabilidad penal, aminorando al máximo el riesgo de ocurrencia o sus consecuencias en caso de que la misma finalmente se materialice.

En la mayoría de los supuestos estas modificaciones no son relevantes y no tiene una repercusión importante, ni suponen la consideración de un riesgo para la Sociedad o el Grupo.

En ocasiones excepcionales estas modificaciones pueden determinar un incremento de la exposición de la Sociedad o del Grupo a circunstancias que conllevan un mayor riesgo asociado.

Durante 2010 ha entrado en vigor en España una modificación del Código penal cuyo principal cambio consiste en atribuir responsabilidad penal a las personas jurídicas, en contra de la situación anterior en la que solamente las personas físicas podían ser responsables penalmente.

Medidas adoptadas

Siguiendo la recomendación que la propia ley establece la Sociedad ha contratado asesoramiento externo especializado para realizar un diagnóstico de la situación e identificar las medidas a implantar para la disminución del riesgo.

Asimismo ha reforzado los recursos internos para el establecimiento de un sistema de medidas eficaces que permitan la prevención y detección de la responsabilidad penal, aminorando al máximo el riesgo de ocurrencia o sus consecuencias en caso de que la misma finalmente se materialice.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos de los accionistas sobre asistencia, representación, voto, delegación, información, impugnación, procedimientos, aprobación de actas y demás extremos relativos a las Juntas, están recogidos en los estatutos sociales (artículos 22 a 25) y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de Viscofan SA y, en lo no previsto por estas normas internas, serán de aplicación la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa vigente.

Los artículos correspondientes de los estatutos sociales son los siguientes:

Artículo 22: Tendrán derecho de asistencia a Junta General los accionistas que posean acciones con un nominal global de, al menos, 450 euros y que las tengan inscritas en el correspondiente registro con cinco días de antelación a la fecha prevista de celebración de la Junta.

El Servicio de Compensación y Liquidación de Valores o, en su caso, las entidades adheridas al mismo, deberán proporcionarles los correspondientes certificados que permitan el ejercicio de los derechos inherentes a su condición de accionistas.

Los accionistas que no reuniesen la cantidad de acciones exigida para la asistencia podrán agruparse al indicado fin.

Art. 23: Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona.

Dicha representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho al voto.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta.

Art. 24: Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y se harán constar en el libro de actas de la Sociedad.

El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

Cada acción da derecho a un voto.

Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario y las certificaciones que se expidan irán autorizadas con las firmas de ambos.

Art. 25: En cuanto a los derechos de los accionistas sobre información, impugnación, procedimientos, aprobación de actas y demás extremos relativos a las Juntas, serán de aplicación las normas contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

Por su parte, el Reglamento de la Junta General regula específicamente los siguientes derechos de los accionistas:

CAPITULO IV

Artículo 11.- Derecho de acceso a la información.

La Sociedad pondrá los medios a su alcance para garantizar el acceso a la información por parte de los accionistas de la Sociedad.

Artículo 12.- Documentación de la Junta.

En el momento de publicación de la convocatoria, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas la documentación sobre los puntos a tratar en la Junta General incluidos en el Orden del Día, tanto en papel en el domicilio social, como en formato electrónico en la página web de la Sociedad. Asimismo la Sociedad remitirá gratuitamente dicha información a los accionistas que así lo soliciten.

Artículo 13.- Solicitud de información.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, y durante el transcurso de la misma con

relación a los asuntos incluidos en el orden del día, los accionistas podrán asimismo solicitar de los administradores informaciones o aclaraciones y podrán formular preguntas acerca de la información facilitada, así como de cualquier otra información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad desde la última Junta General. Los administradores facilitarán esta información en ese momento o por escrito, a menos que esto perjudique los intereses sociales.

CAPITULO V

Artículo 14.- Derecho de asistencia.

Tendrán derecho de asistencia (de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales) los accionistas que posean acciones con un nominal global de, al menos, 450 euros nominales y que, con al menos cinco días de antelación a la Junta, las tengan inscritas en el correspondiente registro. Los accionistas que no reúnan la cantidad de acciones exigida para la asistencia podrán agruparse al indicado fin.

Artículo 15.- Acreditación del accionista.

La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) o, en su caso, la entidad o entidades que sean competentes para realizar dicha función o las entidades adheridas a las mismas, deberán proporcionarles los correspondientes certificados o cualquier otro título justificativo de la titularidad de las acciones con posterioridad a la publicación de la convocatoria.

Artículo 16.- Representación.

Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho al voto, con carácter especial para cada Junta.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Como viene haciendo en la convocatoria de Junta General de los últimos años, con el fin de fomentar la participación de los accionistas el consejo acordó el reparto de prima de asistencia de 0,006 euros por acción para las acciones presentes o representadas que hubieran acreditado debidamente su asistencia o representación en la Junta General que se celebró el 1 de junio de 2010.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
La presidencia de la Junta General de Accionistas recae sobre el presidente del Consejo de Administración.
Además de la regulación existente para garantizar los derechos de los accionistas en la Junta General, el artículo 23 del Reglamento de la Junta General establece específicamente detalladas medidas para garantizar la independencia y buen funcionamiento durante la celebración de la Junta General y garantizar las intervenciones de todos los accionistas que deseen hacerlo así como asegurar que reciben la información solicitada, en su caso:

Detalles las medidas

B,-) Intervenciones e información

1. Las intervenciones de los accionistas se producirán por el orden en que sean llamados al efecto por la Mesa. Los accionistas dispondrán inicialmente de un máximo de cinco minutos para cada intervención, sin perjuicio de la facultad de prórroga del Presidente. No obstante lo anterior, cuando el número de intervenciones solicitadas u otras circunstancias así lo aconsejen, el Presidente podrá fijar una duración máxima por intervención inferior a cinco minutos, respetando en todo caso la igualdad de trato entre los accionistas intervinientes y el principio de no discriminación.

2. Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 precedente o que la información solicitada no se encuentre disponible en el propio acto de la Junta. En este caso, la información se facilitara por escrito dentro de los siete días siguientes a la terminación de la Junta, a cuyo efecto el accionista indicara el domicilio o la dirección donde hacerle llegar la información.

3. La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de este, por el Presidente del Comité de Auditoría, el Secretario, un Administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia que estuviere presente.

4. En ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta, y sin perjuicio de otras actuaciones, el Presidente:

(i) podrá solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;

(ii) podrá llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho;

(iii) podrá anunciar a los intervinientes que esta próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención o si persisten en las conductas descritas en el epígrafe (ii) anterior, podrá retirarles el uso de la palabra.

Además, en la Junta General celebrada el 1 de junio de 2010, se requirió la presencia de un Notario tanto para la redacción del acta que asimismo garantiza que la Junta General se celebra de acuerdo con la legislación aplicable y con la normativa interna para proteger todos los derechos de los accionistas.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

No se han introducido modificaciones

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta	% de presencia	% en	% voto a distancia		Total

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
01/06/2010	4,680	49,600	0,000	21,300	75,580

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

La Junta General de accionistas de Viscofan, S.A. celebrada el día 1 de junio de 2010, en segunda convocatoria, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Se aprobaron el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria explicativa, el Informe de Gestión y la Gestión Social llevada a cabo durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2.009 tanto de la Sociedad Viscofan, S.A. como el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria explicativa, el Estado Consolidado de Flujos de Efectivo y el Estado Consolidado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Informe de Gestión y la Gestión Social llevada a cabo durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2.009 consolidados del Grupo de empresas del que es matriz dicha Sociedad.

Se aprobó, en el balance individual de Viscofan, destinar a dividendos con cargo a los resultados del ejercicio 2009 la cantidad de 12.116.957,32 Euros, y a reservas voluntarias la cantidad de 27.179.019,57 Euros. Por consiguiente, se aprobó declarar el dividendo repartido el 22 de diciembre de 2009 en la cuantía de 0,260 Euros por acción como dividendo único con cargo a los resultados del ejercicio 2009.

Asimismo se aprobó llevar a cabo una devolución parcial de la prima de emisión de acciones en la cuantía de 0,357 Euros por acción, lo que representa una cifra total 16.637.514,47 Euros, las cuales se harán efectivas a los señores accionistas a partir del día 23 de junio de 2.010.

Votaron a favor treinta y cinco millones cien mil seiscientos diecisiete (35.100.617) acciones. Se abstuvieron ciento cinco mil cuatrocientas veinte (105.420) acciones. Votaron en contra catorce mil cuatrocientas cuarenta y cinco (14.445) acciones.

2.- Se presentaron a los señores accionistas los siguientes informes explicativos por parte del Consejo de Administración, a efectos informativos:

a) Informe explicativo elaborado en cumplimiento del art. 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

b) Informe Anual de Gobierno Corporativo.

3.- Se aprobó nombrar auditores para la revisión de los estados financieros de Viscofan, Sociedad Anónima y de las cuentas consolidadas del grupo de sociedades de los que dicha Sociedad es Sociedad dominante, para el ejercicio que finaliza a 31 de diciembre de 2010, a Ernst Young, S.L.

Votaron a favor treinta y cinco millones ciento cinco mil cuatrocientas cincuenta y ocho (35.105.458) acciones. Se abstuvieron ochenta y dos mil setecientos noventa y ocho (82.798) acciones. Votaron en contra treinta y dos mil doscientas veintiséis (32.226) acciones.

4.- Se aprobó el nombramiento por un periodo de 6 años a partir del día de la fecha de Don Ignacio Marco-Gardoqui Ibáñez y Doña Laura González Molero, como consejeros independientes, para sustituir, respectivamente a Don Jaime Echevarría Abona y Don Iñigo Solaun Garteiz-Goxeascoa, que presentaron su renuncia con efectos 31 de diciembre de 2009.

Respecto del Nombramiento del Sr. Marco-Gardoqui, votaron a favor treinta y cuatro millones cincuenta y siete mil seiscientas cincuenta y tres (34.057.653) acciones. Se abstuvieron ochenta y tres mil doscientas veinte (83.220) acciones. Votaron en contra un millón setenta y nueve mil seiscientos nueve (1.079.609) acciones.

Respecto del nombramiento de Doña Laura González Molero, votaron a favor treinta y cuatro millones treinta mil ciento cincuenta y tres (34.030.153) acciones. Se abstuvieron ochenta y tres mil doscientas veinte (83.220) acciones. Votaron en contra un millón ciento siete mil ciento nueve (1.107.109) acciones.

5.- Se acordó renovar por el periodo de duración máxima que establece la Ley, a contar desde la fecha del acuerdo, la autorización al Consejo de Administración para que compre y venda en el mercado acciones de la propia sociedad, al precio de cotización del día en que se lleve a cabo la transacción, en el número de acciones máximo que permite la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes con ella, a un precio mínimo del valor nominal y máximo de 125 veces el valor nominal.

Votaron a favor veinticinco millones doscientas noventa y una mil seiscientas treinta y dos (25.291.632) acciones. Se abstuvieron trescientas cuarenta y seis mil quinientas treinta (346.530) acciones. Votaron en contra nueve millones quinientas ochenta y dos mil trescientas veinte (9.582.320) acciones.

6.- Se aprobó en votación consultiva el Informe sobre la política de retribuciones de los consejeros en cumplimiento de la recomendación 40 del Código Unificado de Buen Gobierno.

Sometido el informe a votación consultiva, votaron a favor treinta y cuatro millones quinientas cuarenta mil ciento ochenta y nueve (34.540.189) acciones. Se abstuvieron ciento cuarenta mil seiscientas treinta y nueve (140.639) acciones. Votaron en contra quinientas treinta y nueve mil seiscientas cincuenta y cuatro (539.654) acciones.

7.- Por último, se acordó delegar en el Consejo de Administración la adecuada interpretación, subsanación, aplicación, complemento, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados y facultar a D. José Domingo de Ampuero y Osma y a D. José Antonio Canales García para que, con carácter solidario e indistinto, puedan elevar a públicos los acuerdos de entre los adoptados que lo precisen y llevar a cabo los depósitos de cuentas o solicitudes de inscripción que la Ley prescribe.

Votaron a favor treinta y cinco millones ciento diecinueve mil cuatrocientas sesenta y nueve (35.119.469) acciones. Se abstuvieron noventa y seis mil doscientas trece (96.213) acciones. Votaron en contra cuatro mil ochocientas (4.800) acciones.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	1500
--	------

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El Reglamento de la Junta General en el Capítulo V - Artículo 16 recoge:

‘Representación. Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho a voto, con carácter especial para cada Junta.’

En términos semejantes se expresa el artículo 23 de los Estatutos sociales:

Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona. Dicha representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho al voto. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta.

Además la sociedad facilita en el momento de publicar la convocatoria de Junta General los correspondientes formularios y normas para ejercer la delegación y voto a distancia, bien por medios electrónicos bien por medios postales, para todos aquéllos accionistas que deseen ejercitar esta opción:

2.1 Medios para conferir la representación

Los medios de comunicación a distancia válidos para conferir esa representación son los siguientes:

(I) Medios electrónicos:

Para conferir su representación mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas de la Sociedad deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad, accediendo al espacio en cada caso se establezca al efecto y que tendrán a su disposición en la citada página web. De conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General, el mecanismo para conferir la delegación por medios electrónicos ha de disponer de las debidas garantías de autenticidad e identificación del accionista que delega. Las garantías que, al amparo de lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que confiere la delegación son la firma electrónica reconocida y avanzada, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en un certificado electrónico reconocido que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y que esté en vigor.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla los requisitos indicados y se identifique mediante ella podrá conferir su representación a través de la página web de la Sociedad, siguiendo el procedimiento que se habrá establecido en cada caso. El accionista que otorgue su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. El representante deberá aceptar la representación firmando a tal fin la impresión del formulario electrónico que consta en la página web de la sociedad, que el accionista previamente cumplimentará y firmará con su firma electrónica reconocida, y que enviará al representante, y a la sociedad a la dirección que ésta haya establecido; el representante hará una copia del documento electrónico suscrito al efecto de su presentación y entrega a la sociedad en la mesa de registro de entrada de accionistas, en el lugar y fecha señalados para la celebración de la Junta general.

Cuando la representación se confiera a algún Consejero, y/o al Presidente, y/o al Secretario del Consejo de Administración, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha delegación electrónica.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta.

(II) Correo postal:

Para conferir su representación mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado correspondiente a la delegación de la tarjeta de asistencia emitida en papel por la correspondiente entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (Iberclear). El representante deberá aceptar la representación, firmando a tal fin la tarjeta de asistencia y delegación que el accionista le habrá hecho llegar. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán llevar su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación.

Cuando la representación se confiera a algún Consejero, y/o al Presidente, y/o al Secretario del Consejo de Administración, bastará la recepción por la Sociedad de dicha delegación.

En el caso de que en la tarjeta de asistencia no figure el nombre del representante, se entenderá que la representación se otorga al Consejo de Administración o a la persona designada por este órgano.

3. NORMAS BÁSICAS SOBRE VOTO Y DELEGACIÓN A DISTANCIA.

3.1 Plazo de recepción por la Sociedad de las delegaciones y votos a distancia.

Para su validez y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, tanto las delegaciones a distancia como los votos a distancia (ya sean electrónicos o mediante correo postal) deberán recibirse por la Sociedad 24 horas antes del día y hora previstos para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En caso contrario, la delegación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido, salvo que la recepción posterior pero antes de la celebración de la Junta General no plantee problemas materiales para las debidas comprobaciones y cómputos de cara a la preparación y celebración de la misma.

3.2 Normas de preferencia entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta

3.2.1 Prioridades entre delegación, voto a distancia y asistencia física

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en este artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, sus delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y aquéllas que ellos confirieran con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto:

- Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta.

- Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.

- Por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

3.2.2 Prioridades entre delegaciones

En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones, prevalecerá la última recibida por la Sociedad.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

Esta información esta accesible al público general y a los accionistas en la página web de la compañía (www.viscofan.com), y se puede acceder tanto desde el apartado Responsabilidad Corporativa como desde el apartado Relación con Inversores, en la pestaña denominada Gobierno Corporativo, además de encontrarse como parte de la documentación relativa a la Junta General o como parte del Informe Anual, a los que se puede acceder directamente desde la página de inicio.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzgen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
 - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio

pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Parcialmente

Tanto la Memoria como el informe de la política de retribuciones que se somete a votación consultiva por la Junta General de accionistas de la Sociedad facilitan información desglosada de todos los conceptos retributivos que perciben los consejeros, así como del importe total de las retribuciones percibidas de acuerdo con los artículos 27 y 30 de los estatutos sociales y del reparto que se ha realizado dentro del Consejo y las comisiones a cuyos miembros corresponde percibir una retribución.

La remuneración total por consejero consiste exclusivamente en el 1,5% de los beneficios líquidos antes de impuestos para el Consejo y la misma cantidad para el Comité Ejecutivo.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es el Presidente del Consejo de administración y es consejero ejecutivo.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple Parcialmente

Los estatutos sociales prevén el nombramiento de un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo y hasta un Vicepresidente Tercero, precisamente con el objeto de estar preparados antes posibles ausencias que pudieran surgir.

El Reglamento del Consejo, en su art. 10, relativo a la Presidencia establece:

El Vicepresidente Primero del Consejo sustituirá al Presidente en caso de enfermedad, ausencia o fallecimiento de éste.

En estos casos, y mientras duren las circunstancias indicadas, podrá convocar al Consejo y dirigir y presidir sus sesiones.

El Vicepresidente Segundo y el Vicepresidente Tercero, en caso de haber sido nombrados, realizarán las mismas funciones respecto del Vicepresidente de ordinal inmediatamente anterior.

Además se ha facultado al Vicepresidente Primero, como consejero independiente, para la realización de las siguientes funciones de acuerdo con el art. 9 del Reglamento del Consejo:

- a) solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día,
- b) coordinar a los consejeros externos y hacerse eco de las preocupaciones de los mismos,
- c) dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Por otra parte, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene la atribuida la función de cuidar de la idoneidad e integridad en la selección de consejeros y actos ejecutivos, así como la función de proponer o informar del nombramiento de los consejeros, ambas incluidas en el art. 14 del Reglamento del Consejo.

En consecuencia, la normativa interna de la sociedad permite en este momento organizar la sucesión de forma ordenada y adecuada incluso en el caso de que se produjera una ausencia repentina o inesperada.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su

contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

28/02/2011

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO